



DIRECCIÓN REGIONAL 7 - AE
Informe aprobado

el: 22 MAR 2018

F)

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CARCHI

DR7-DPC-AE-0001-2016

HOSPITAL GENERAL PROVINCIAL LUIS G. DAVILA

INFORME GENERAL

Informe de Examen especial a los ingresos; gastos, procedimiento precontractual de subasta inversa electrónica de bienes SIE-HLGD--041-2013 y denuncia de los procesos de adquisición, distribución de medicamentos y atención al usuario del Hospital General Provincial Luis G. Dávila.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2009/01/01

HASTA : 2014/12/31

EXAMEN ESPECIAL a: ingresos, gastos, procedimiento precontractual de subasta inversa electrónica de bienes SIE-HLGD-041-2013 y denuncia de los procesos de adquisición, distribución de medicamentos y atención al usuario, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
CUR	Comprobante Único de Registro
eSIGEF	Sistema de Información de Gestión Financiera
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
ISFFA	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas
ISPOL	Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional
IRTA	Impuesto a la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
HPLGD	Hospital Provincial Luis G. Dávila
MINFIN	Ministerio de Finanzas
MSP	Ministerio de Salud Pública
RUC	Registro Único de Contribuyente
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SOAT	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
USD	Dólares de Estados Unidos de América

INDICE

CONTENIDO	PAGINAS
CARTA DE PRESENTACIÓN	1
CAPITULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	3
Estructura organizacional	3
Objetivos de la entidad	4
Recursos financieros	5
CAPITULO II	6
RESULTADOS DEL EXAMEN	6
Incumplimiento de recomendaciones	6
Falta de control en los ingresos	8
No se realizaron arqueos sorpresivos al efectivo.	12
Equipos médicos adquiridos no se encuentran asegurados	13
No existió control sobre garantías	15
Deficiencias en el manejo del Fondo Rotativo	17
Documentación de respaldo y su archivo	20
Porcentajes de Retenciones en la fuente por impuesto a la renta e impuesto al valor agregado IVA	22
Anticipo de remuneraciones no fueron recuperados en forma oportuna	24
Transferencias bancarias por adquisiciones de bienes o servicios, sin que se evidencie la correspondiente contraprestación.	27
Publicación de información portal de compras públicas	39
Denuncia al Proceso SIE-HLGD-041-2013	41
Falta de control en la aplicación de los procesos de contratación de Subasta Inversa electrónica y emergencia.	44



DIRECCIÓN REGIONAL 7 - AE
Informe aprobado

el: 22 MAR 2016

E)

Ref. Informe aprobado el

Tulcán,

Señor
Gerente de Hospital General
HOSPITAL GENERAL PROVINCIAL LUIS G. DÁVILA
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial ingresos, gastos, procedimiento precontractual de subasta inversa electrónica de bienes SIE-HLGD-041-2013 y denuncia de los procesos de adquisición, distribución de medicamentos y atención al usuario, del Hospital General Provincial Luis G. Dávila, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

Ing. Lilibiana Paredes Mera, Mgs.
DELEGADA PROVINCIAL DEL CARCHI (E)

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial del Hospital General Provincial Luis G. Dávila, se realizó de acuerdo a la orden de trabajo 0017-DR7-DPC-AE-2015 de 18 de agosto de 2015, y modificación contenida en Memorando 936-DR7-DPC de 29 de septiembre de 2015, y en cumplimiento al Plan Operativo de Control del año 2015, de la Delegación Provincial del Carchi, de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Los objetivos generales son:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a las operaciones sujetas al examen; y,
- Determinar la propiedad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad.

Alcance del examen

El examen especial se realizó a los ingresos, gastos, procedimiento precontractual de subasta inversa electrónica de bienes SIE-HLGD-041-2013 y denuncia de los procesos de adquisición, distribución de medicamentos y atención al usuario, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014.

Limitación de examen

No se consideró en este examen especial, el componente relacionado con la distribución de medicamentos, debido a que en el análisis a los procesos de adquisición se determinaron hallazgos de importancia relativa; por lo que este componente será considerado en otra acción de control.



Base Legal

El Hospital Luis Gabriel Dávila, fue creado mediante Decreto Supremo de 12 de febrero de 1926, posteriormente con Decreto Supremo 232 de 25 de abril de 1972, publicado en el Registro Oficial 48, de la misma fecha, pasa a depender del Ministerio de Salud Pública.

De acuerdo al Reglamento Orgánico de Hospitales del Ministerio de Salud Pública emitido mediante Acuerdo Ministerial 6408 y publicado en el Registro Oficial 793 de 25 de julio de 1984, en el artículo 5 numeral 2, letra a) clasifica a los Hospitales por el tipo de Atención en Hospitales Generales y en el numeral 3, letra b) de acuerdo a la localización geográfica en Hospitales Provinciales, por consiguiente el Hospital Luis G. Dávila por reunir las condiciones establecidas en los dos numerales pasa a denominarse Hospital General Provincial Luis G. Dávila.

Estructura organizacional

El artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, expedido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio 2012, tiene la siguiente estructura por procesos:

1. Proceso Gobernante

1.1 Direccionamiento Estratégico del Hospital

2. Procesos Agregadores de Valor

2.1 Gestión Asistencial

2.1.1 Gestión de Especialidades

2.1.2 Gestión de Cuidados de Enfermería

2.1.3 Gestión de Apoyo Diagnóstico y terapéutico

2.1.4 Gestión de Docencia e Investigación

3. Procesos Habilitantes de Asesoría

3.1 Gestión de Planificación, seguimiento y Evaluación de Gestión

3.2 Gestión de Asesoría Jurídica

3.3 Gestión de Comunicación

3.4 Gestión de Calidad

4. Procesos Habilitantes de Apoyo

- 4.1 Gestión de Atención al Usuario
- 4.2 Gestión de Admisiones
- 4.3 Gestión Administrativa y Financiera
 - 4.3.1 Gestión de Talento Humano
 - 4.3.2 Gestión Financiera
 - 4.3.3 Gestión Administrativa
 - 4.3.4 Gestión de tecnologías de la información y comunicaciones

Objetivos de la entidad

El artículo 2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, establece como objetivos:

- Garantizar la equidad en el acceso y gratuidad de los servicios;
- Trabajar bajo los lineamientos del modelo de atención integral de salud de forma integrada y en red con el resto de las Unidades Operativas de Salud del Ministerio de Salud Pública y otros actores de la red pública y privada complementaria que conforman el sistema nacional de salud del Ecuador;
- Mejorar la accesibilidad y el tiempo de espera para recibir atención, considerando la diversidad de género, cultural, generacional, socio económica, lugar de origen y discapacidades;
- Involucrar a los profesionales en la gestión del hospital, aumentando su motivación, satisfacción y compromiso con la misión del hospital;
- Garantizar una atención de calidad y respeto a los derechos de las y los usuarios para lograr la satisfacción con la atención recibida; y,
- Desarrollar una cultura de excelencia con el fin de optimizar el manejo de los recursos públicos, y la rendición de cuentas.

Geisla

Recursos financieros

Para cumplir con sus actividades administrativas – financieras, el Hospital General Provincial Luis G Dávila, administró los siguientes recursos financieros en el período de análisis:

Valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Años	Recursos Fiscales	Ingresos Propios	TOTAL
2009*	3 132 273,73	302 352,99	3 434 626,72
2010	3 632 430,50	252 901,20	3 885 331,70
2011	3 645 108,94	98 299,42	3 743 408,36
2012	12 551 580,83	371 294,56	12 922 875,39
2013	8 465 454,62	210 843,00	8 676 297,62
2014**	10 225 698,91	943 553,80	11 169 252,71
TOTALES	41 652 547,53	2 179 244,97	43 831 792,50

Fuente: ESIGEF.- Ejecución del Presupuesto.

* Desde el 1 de enero de 2009

** Hasta el 31 de diciembre de 2014

Servidores principales

Los principales servidores constan en anexo 1.



CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Incumplimiento de recomendaciones

Como resultado de las acciones de control efectuadas por auditoria externa al Hospital General Provincial Luis G. Dávila se aprobó y tramitó el informe DR7DPC-0008-2008, del examen especial a las cuentas: Disponibilidades, Existencias de Bienes de Uso y Consumo Corriente e Inversiones en Bienes de Larga Duración, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de septiembre de 2008; aprobado el 17 de noviembre de 2009 y entregado a la entidad mediante Memorando 419-DR7DPC de 2 de diciembre de 2009, como resultado de la evaluación se determinó el incumplimiento de dos recomendaciones, según se describen a continuación:

“...Inadecuado control de los bienes que conforman la cuenta Existencia de Bienes de Uso y Consumo Corriente (...) Al Guardalmacén.-Conformará un equipo para la realización de las constataciones físicas periódicas, de los resultados obtenidos realizará las comparaciones con los saldos contables y dejarán constancia mediante la elaboración de actas de la diligencia realizada...” (Recomendación 22)

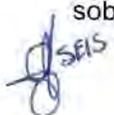
Situación Actual

No se presentó evidencias documentadas sobre la realización de constataciones físicas de las existencias y su comparación con los saldos contables, manteniéndose sin conciliar la información contable, con la información de farmacia y bodega.

“...Al Contador.- Egresará de la cuenta Bienes de Administración, el valor de los bienes que no reúnen las condiciones para ser considerados activos fijos, los mismos que serán reclasificados a bienes sujetos a control administrativo...” (Recomendación 27)

Situación Actual

No se efectuó la reclasificación de los bienes sujetos de control administrativo a las cuentas de orden, manteniéndose registrados en la cuenta Bienes de Administración sobreestimando el saldo contable.

 SEIS

El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, no supervisó que los Contadores, en sus respectivos períodos de actuación; y, el Analista de Activos Fijos, cumplan con las recomendaciones de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, lo que ocasionó que no se mejoren los sistemas de control administrativo y financiero; y, se mantengan las deficiencias que se trataron de corregir.

Se inobservaron los artículos 77 numerales 1, letras a) y c); y, 3 letra a); 92 Recomendaciones de auditoría, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 008, 066-A al 066-C-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 26 de agosto y 27 de octubre de 2015, respectivamente; se comunicó al Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General; a la Coordinadora Financiera/Analista Financiera, a los Contadores; y, al Analista de Activos Fijos.

Mediante Oficio 008-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 26 de agosto de 2015, se solicitó documentos que evidencien el cumplimiento de la recomendación, con oficio MSP-CZ1-HLGD-UAF-2015-015, 15 de septiembre de 2015, el Analista de Activos Fijos, señaló que llevó el registro y control de los bienes; sin embargo, no adjuntó las actas de constataciones físicas.

Mediante oficio MSP-CZ1-HLGD-C-2015-003-0 y certificación de 18 y 25 de septiembre de 2015, suscrito por la Contadora y la Analista Financiera, respectivamente, indicaron que no se realizó asientos de reclasificación contable de los bienes sujetos a control administrativo.

Conclusión

El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, los Contadores, en sus respectivos períodos de actuación y el Analista de Activos Fijos, no aplicaron las recomendaciones 22 y 27 del informe de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, lo que ocasionó que no se mejoren los sistemas de control interno, administrativo y financiero; y, se mantengan las deficiencias que se trataron de corregir.



Recomendación

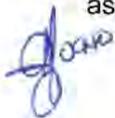
Al Gerente de Hospital General

1. Dispondrá y vigilará que las recomendaciones del anterior y del presente informe, sean implantadas en forma inmediata por los servidores responsables de su aplicación, a fin de mejorar el control de las operaciones administrativas y financieras de la institución.

Falta de control en los ingresos

Los procedimientos de control aplicados a los ingresos presentaron las siguientes debilidades:

- No se efectuaron reportes diarios de recaudación por costos de atención de salud de los usuarios de los seguros: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISFFA, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISPOL e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; que recibieron atención de salud por emergencia, derivación o referencia y contra referencia, en los que se detallen: nombre del beneficiario, fecha de recaudación, número de factura, número y fecha de depósito, firmas de elaboración y revisión, inobservando la Norma de control interno 403-02 Constancia documental de la recaudación.
- En los formularios de recaudación diaria por prestación de servicios de laboratorio, rayos x, endoscopia, ecografías, no se registraron: las firmas de elaboración, autorización y registro; y, los comprobantes de venta por compensación de seguros no fueron entregados a los usuarios, inobservando la Norma de control interno 405-07 Formularios y Documentos.
- En los años del 2011 al 2014 los costos hospitalarios pendientes de cobro de los seguros: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISFFA, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ISPOL e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, ascendieron a 547 274,73 USD, de los cuales se recaudaron 392 477,37 USD,



quedando pendiente por recuperar el valor de 154 797,36 USD, saldo que no fue registrado contablemente, ni se reflejó en los estados financieros, incumpliendo la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.4 Devengado, las Normas de control interno 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de contabilidad gubernamental.

- Los ingresos recaudados y depositados por prestación de servicios y compensación de seguros en los años 2011 al 2014, no fueron contabilizados por un valor total de 318 450,67 USD, según se detalla:

AÑO 2011			
Mes	Valor Recaudado	Valores Registrados Contablemente	Valores no Contabilizados
ENERO	43 200,00	43 418,01	218,01
MARZO	16 510,11	1 632,41	-177,70
ABRIL	8 334,03	4 453,45	-3 880,58
MAYO	56 055,09	2 087,78	-53 967,31
SEPTIEMBRE	19 991,51	753,66	-19 237,85
OCTUBRE	23 652,32	3 669,32	-19 983,00
NOVIEMBRE	14 278,51	9 287,55	-4 990,96
DICIEMBRE	3 854,20	376,04	-3 478,16
AÑO 2012			
Mes	Valor Recaudado	Valores Registrados Contablemente	Valores no Contabilizados
DICIEMBRE	19 714,60		-19 714,60
AÑO 2013			
SEPTIEMBRE	16 437,67	-	-16 437,67
OCTUBRE	53 476,63	-	-53 476,63
NOVIEMBRE	20 788,55	-	-20 788,55
DICIEMBRE	82 937,13	-	-82 937,13
AÑO 2014			
JUNIO	155 624,45	145 749,45	-9 875,00
SEPTIEMBRE	31 796,98	29 654,14	-2 142,84
DICIEMBRE	150 163,86	147 086,96	-3 076,90
TOTAL	721 319,44	402 868,77	-318 450,67

J. ALVAREZ

Incumpliendo lo establecido en las Normas de Control Interno 405-01 Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental y 405-03 Integración contable de las operaciones financieras.

Hechos que se presentaron por cuanto la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, y Contadores, en sus respectivos períodos de actuación, no aplicaron procedimientos de control en los ingresos, al no elaborar y legalizar los reportes diarios de recaudación; y no registrar contablemente los ingresos recaudados y los pendientes de cobro, lo que ocasionó que la información financiera no se presente en forma oportuna y confiable.

Se inobservó además los artículos 77 numeral 3, letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numeral 4.3.2 Capítulo IV - Gestión Financiera letras b) Contabilidad; e, i) Administración de Caja, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Con oficios 017, 018, 019 y 020-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 16 de septiembre de 2015, se comunicó a la Coordinadora Financiera / Analista Financiera y la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, en sus respectivos períodos de actuación.

Con oficios MSP-CZ1-HLGD-UGF-2015-048-O de 28 de octubre de 2015, la Contadora, la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, y la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, manifestaron:

"...Tenemos a bien certificar que los ingresos por los seguros IESS, ISSPOL, ISSFA, SOAT, se realizan reportes mensuales pero sin los datos requeridos (fecha de recaudación, número de factura, nombre del beneficiario, número y fecha de depósitos, firmas de elaboración y revisión) desconociendo el beneficiario, en dichos reportes se hace constar los depósitos del estado de cuenta mensual del Banco Nacional de Fomento, donde se reflejan los valores cobrados por los seguros, servicios de rx, laboratorio, ecografías, electrocardiogramas y otros..." (Sic)

"...En el diario de Recaudaciones de caja no se registran firmas ya que históricamente no se realizaba este proceso, en cuanto a la entrega de facturas se emite una copia certificada del detalle de gastos al paciente que lo solicite,



siendo este un documento que debe ser auditado junto con la historia clínica donde al final del proceso que tiene una duración de aproximadamente tres meses genera la factura con el valor real...” (Sic)

“...Los costos hospitalarios a recuperar de los seguros IESS, ISSPOL, ISSFA, SOAT... de acuerdo a la matriz de control emitida...no fue registrado contablemente...”

“...existen valores que no se refleja en la Cédula Presupuestaria de ingresos ya que no se registró contable y presupuestariamente...”

Lo expresado por las servidoras, guarda relación con lo observado por auditoría, ya que no se aplicaron procedimientos de control en los ingresos, al no elaborar y legalizar los reportes diarios de recaudación, ni registrar contablemente los ingresos recaudados y los pendientes de cobro, ocasionando que la información financiera no sea oportuna y confiable.

Conclusión

La Coordinadora Financiera / Analista Financiera, la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, y los Contadores y, en sus respectivos períodos de actuación, no aplicaron procedimientos de control en los ingresos, mediante reportes diarios de recaudación por costos de atención de salud de los usuarios de los seguros SOAT, ISFFA, ISPOL e IESS, en el que se detallan fecha de recaudación, número de factura, nombre del beneficiario, número y fecha de depósito, firmas de elaboración y revisión; en los formularios de recaudación diaria por prestación de servicios, no se registraron las firmas de elaboración, autorización y registro; los comprobantes de venta por compensación de seguros, no fueron entregados a los usuarios; los saldos por recuperar de los costos hospitalarios de los seguros, los de prestación de servicios y los de compensación de seguros de los años 2011 y 2014, no fueron registrados contablemente; lo que ocasionó que la información financiera no sea oportuna y confiable.

Recomendaciones

Al Gerente de Hospital General

1. Dispondrá a la Analista Financiera, realice las gestiones pertinentes para el cobro de los costos hospitalarios a los seguros SOAT, ISFFA, ISPOL e IESS, con la

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the word "CHICE" in capital letters.

finalidad de incrementar los recursos financieros y contribuya al cumplimiento de los objetivos de la entidad

A la Analista Financiera

2. Dispondrá al Analista de Administración de Caja 1, implemente el uso de los partes diarios de recaudación por costos de atención de salud de los usuarios de los seguros, en los que conste: fecha de recaudación, número de factura, nombre del beneficiario, número y fecha de depósito, firmas de elaboración y revisión; y, difundirá su uso entre los servidores responsables de recaudación.
3. Dispondrá a la Contadora realice el registro contable de todos los hechos económicos que representen derechos a percibir recursos monetarios en forma oportuna, permitiendo la presentación de información financiera actualizada y confiable

No se realizaron arqueos sorpresivos al efectivo.

En los años 2011 al 2014, no se realizó arqueos periódicos y sorpresivos a las recaudaciones realizadas por concepto de prestación de servicios para verificar su debido resguardo, uso y depósito oportuno, inobservando la Norma de Control Interno 405-09, Arqueos sorpresivos de los valores en efectivo.

Este hecho se produjo por cuanto la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, no implementó, y los Contadores en sus respectivos periodos de actuación, no aplicaron procedimientos de control de los valores recaudados por prestación de servicios, lo que ocasionó que no se genere un control preventivo que permita determinar la igualdad entre lo recaudado y lo depositado.

Además, se inobservó los artículos 77 numeral 3, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numeral 4.3.2 Capítulo IV - Gestión Financiera letra h) Contabilidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.



Mediante oficio 017-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 16 de septiembre de 2015, se comunicó a la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, con oficio MSP-CZ1-HLGD-UGF-2015-048-O de 28 de octubre de 2015, manifestó:

“...No se realizó arqueos sorpresivos al efectivo de caja chica y fondo rotativo pero se verificó la documentación para realizar el pago...”.

Lo manifestado por la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, afirma lo observado por auditoría, ya que no se efectuaron arqueos sorpresivos al efectivo y fondo rotativo.

Conclusión

La Coordinadora Financiera /Analista Financiera, no implementó y los Contadores, en sus respectivos periodos de actuación, no aplicaron procedimientos de control en los valores recaudados por prestación de servicios, lo que ocasionó que no se genere un control preventivo que permita determinar la igualdad entre lo recaudado y lo depositado.

Recomendación

A la Analista Financiera

6. Conformará una comisión de personal independiente del control y registro de las recaudaciones, a fin de que realicen arqueos sorpresivos frecuentes a los valores en efectivo, diligencia de la cual dejará constancia en actas suscritas por los participantes con los resultados obtenidos.

Equipos médicos adquiridos no se encuentran asegurados

En los años del 2011 al 2014 se adquirieron equipos médicos por 5 326 579,22 USD, los cuales no se encuentran protegidos contra riesgos que pudieran ocurrir, por cuanto no se contrató una póliza de seguros, inobservando la Norma de Control Interno 406-06 Identificación y protección.



Hecho que se presentó por la falta de gestiones oportunas por parte del Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, orientadas a obtener recursos económicos que le permita asegurar los bienes, lo que ocasionó que los equipos médicos de encuentren desprotegidos contra posibles riesgos.

Además se inobservó el artículo 77 numeral 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numerales 1.1 Capítulo I - Direccionamiento Estratégico del Hospital letra j) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Mediante oficio 016-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 16 de septiembre de 2015 se comunicó al Gerente de Hospital General.

En comunicación de 28 de octubre de 2015, el Gerente de Hospital General, adjuntó el oficio HLGD-GA-2015-017 de 7 de octubre de 2015, suscrito por el Analista Administrativo, quien manifestó:

“...los equipos médicos que fueron adquiridos por parte del hospital no fueron asegurados por falta de gestión y disponibilidad presupuestaria...En el año en curso se encuentra realizando la gestión para la solicitud de presupuesto para el aseguramiento del equipamiento médico y demás bienes de la institución, para lo cual se tiene la cotización de la póliza de seguros...” (sic)

Lo manifestado por el servidor, ratifica lo observado por auditoría, por cuanto no se realizaron las gestiones administrativas necesarias para obtener financiamiento y asegurar el equipo médico contra riesgos que pudieran ocurrir.

Conclusión

El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, no gestionó la obtención de recursos económicos para contratar pólizas y asegurar los bienes del Hospital contra posibles riesgos que pudiera ocurrir, lo que ocasionó que se mantengan los equipos médicos desprotegidos.

J. Castro

Recomendación

Al Gerente de Hospital General

7. Gestionará conjuntamente con la Analista Financiera la asignación de recursos económicos para la contratación de una póliza de seguros para los bienes de propiedad del Hospital, con la finalidad de precautelar a los equipos médicos ante posibles siniestros.

No existió control sobre garantías

Las garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo de los diferentes contratos que suscribió la entidad durante los años 2009 al 2014, no fueron controladas mediante la implementación de registros, en cuanto a vencimientos, renovaciones o ejecución de las mismas y no fueron registradas en las respectivas cuentas de orden, inobservando la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.31.3 Contabilización y las Normas de Control Interno 110-13 Control Administrativo de bienes valores y documentos, 230-14 Control y custodia de garantías y fianzas vigentes al 30 de noviembre de 2009; y, las actuales Normas de control interno 401-03 supervisión 403-12 Control y custodia de garantías.

Este hecho se presentó por cuanto la Coordinadora Financiera / Analista Financiera y la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, no ejercieron un control adecuado y permanente de garantías, y los Contadores en sus respectivos periodos de actuación, no realizaron el registro contable de las mismas, ocasionando que no se dispongan de registros que permitan efectuar el seguimiento en cuanto al vencimiento, renovación y/o ejecución de las mismas.

Además, se inobservó los artículos 77 numeral 3, letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numeral 4.3.2 Capítulo IV - Gestión Financiera letras a) Contabilidad; y, c) Administración de Caja del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Mediante oficio 075-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 4 de noviembre de 2015, se comunicó al Gerente de Hospital General, a la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, y la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja y Contadores.

En oficio MSP-CZ1-HLGD-UGF-2015-052-O de 9 de noviembre de 2015, la Analista Financiera, la Contadora y la Analista de Administración de Caja, manifestaron:

“...En los años 2009 al 2014 las garantías técnicas, de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo de los diferentes contratos, no fueron contralados mediante la implementación de registro en cuanto a vencimiento, renovaciones o ejecución y por lo tanto no fueron registradas contablemente en las respectivas cuentas de orden en el sistema eSIGEF, pero se aplicará esta observación a partir del presente año...”

Lo antes comentado por los servidores, ratifica lo observado por auditoría, puesto que no se implementaron procedimientos de control sobre las garantías del buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento.

Conclusión

La Coordinadora Financiera / Analista Financiera, y la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, no ejercieron un control adecuado y permanente de garantías, y los Contadores en sus respectivos períodos de actuación, no realizaron el registro contable en las cuentas de orden, ocasionando que no se dispongan de registros, que permitan efectuar el control al vencimiento, renovación y/o ejecución de las mismas.

Recomendaciones

A la Analista Financiera

8. Dispondrá y vigilará que el Contador realice el registro contable de las garantías presentadas por los proveedores en una Cuenta de Orden, con la finalidad de que mantenga el control adecuado sobre los vencimientos y renovaciones.

*J. DIEZ
Y SEIS*

A la Analista de Administración de Caja

9. Informará oportunamente a Gerencia sobre los vencimientos de las garantías, a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.

Deficiencias en el manejo del Fondo Rotativo

En la aplicación de procedimientos de control en el manejo del fondo rotativo durante los años 2013 y 2014, se determinaron las siguientes debilidades:

- No se adjuntó a los comprobantes de pago la documentación sustentatoria suficiente, tales como: certificación presupuestaria, órdenes de provisión de combustibles o lubricantes, y el reporte de consumo de combustible de la gasolinera, se inobservó la Norma de control interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.
- No se evidenció en forma documentada que se haya realizado la liquidación y cierre del fondo rotativo; tampoco se efectuó la transferencia de fondos que no fueron utilizados de la cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento 3001-068904 que mantiene la entidad, a la cuenta del Banco Central del Ecuador por un valor de 7 809,91 USD, se inobservó la Norma de Control Interno 405-08, letra e) Fondos rotativo: institucional, proyectos y programas.
- No se publicaron 11 adquisiciones por ínfima cuantía pagadas con recursos del fondo rotativo por concepto de consumo de combustibles y lubricantes; y, pago de servicios de energía eléctrica por un valor total de 39 183, 02 USD, incumplieron el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- No se realizó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y Retención en la Fuente, por las adquisiciones de bienes y servicios efectuados con recursos del fondo rotativo, se inobservó el artículo 50 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Se incumplió los artículos 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; 7 Del custodio de fondo rotativo, 11 De la reposición del Fondo del

Reglamento para la Administración de fondos rotativos en los Hospitales que conforman la Red de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 111 de 14 de febrero de 2011.

La Coordinadora Financiera / Analista Financiera no implementó, la Responsable del Fondo Rotativo no aplicó procedimientos de control previo a las operaciones financieras, por no requerir la documentación suficiente, competente y pertinente, no reportó a Compras públicas las adquisiciones efectuadas a través del fondo rotativo para que sean publicadas en el portal de compras públicas; así como no informó a Contabilidad sobre las retenciones en la fuente del IVA y del Impuesto a la Renta por adquisición de bienes y servicios para la declaración correspondiente al Servicio de Rentas Internas, lo que ocasionó que los desembolsos no sean controlados en forma adecuada.

Incumplieron además, lo establecido en el artículo 77 numeral 3, letras a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4.3.2 Capítulo IV - Gestión Financiera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Mediante comunicación 062-A-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 20 de octubre de 2015, se comunicó al Gerente de Hospital General, Coordinadora Financiera y Analista Financiera, la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja 1 y Secretaria/Asistente Administrativa - Responsable del fondo.

En comunicación de 30 de octubre de 2015, el Contador en su respectivo periodo de actuación, manifestó:

"...no se realizó ningún cierre de dicho fondo, ni la devolución del sobrante al Banco Central por falta de conocimiento del manejo y control de dicho fondo pese que se realizó las debidas averiguaciones a las diferentes instituciones que manejaban este fondo, las cuales supieron manifestar que hasta que no se termine el dinero de dicho fondo no podemos hacer la reposición..."

*J. DIEZ y
OCHO*

El Gerente de Hospital General, la Analista Financiera, la Contadora, Secretaria/Asistente Administrativa - Responsable del fondo y la Analista de Administración de Caja, mediante oficio HLGD-GA-2015-022, manifestaron:

“...en lo que respecta a la liquidación del cierre del Fondo Rotativo, mediante Memorando MSP-CZONAL1-2014-0977-M de fecha 05 de noviembre del 2014, se solicita se remita el número de cuenta que la institución mantiene en el Banco Central del Ecuador a los correos del Banco Nacional de Fomento. A esto, se procedió a enviar el número de cuenta con fecha 6 de noviembre del 2014 a los correos señalados en el comunicado emitido por el BNF, valores que no fueron transferidos a la cuenta del Banco Central como se puede evidenciar en el estado de cuenta.- Por desconocimiento se omitió dar a conocer al área de compras públicas sobre las adquisiciones que afectaron la cuenta del fondo rotativo para que sean publicadas en el portal de compras públicas.- se omitió hacer la entrega de los documentos que respaldan las adquisiciones de bienes y servicios que afectaron la cuenta del fondo rotativo, lo que se atribuye a la no declaración del I.V.A y presentación del anexo transaccional al Servicio de Rentas internas y la contabilización de los desembolso efectuados.- Las conciliaciones bancarias no se toma en cuenta los saldos contables en vista de que el fondo rotativo no fue creado a nivel de sistema eSIGEF (módulo de contabilidad), por lo que no se puede evidenciar en los estados financieros el valor del fondo rotativo y su afectaciones a los diferentes ítem presupuestarios.- Las certificaciones presupuestarias no se realizaron porque los pagos por la adquisición de bienes y servicios son realizados con cheque certificados del Banco Nacional de Fomento por cuanto las certificaciones se las realiza únicamente a través del sistema eSIGEF siempre y cuando existe disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias...” (sic)

Lo comentado por los servidores, afirma lo observado por auditoría, toda vez que no se aplicaron procedimientos de control en el manejo del fondo rotativo, puesto que los desembolsos no fueron controlados en forma adecuada.

Conclusión

La Coordinadora Financiera / Analista Financiera no implementó, Secretaria/Asistente Administrativa - Responsable del Fondo no aplicó procedimientos de control previo a las operaciones financieras, por no requerir la documentación suficiente, competente y pertinente, no reportó a Compras públicas las adquisiciones efectuadas a través del fondo rotativo para que sean publicadas en el portal de compras públicas, así como no informó a Contabilidad sobre las retenciones en la fuente del IVA y del Impuesto a la Renta por adquisición de bienes y servicios para la declaración correspondiente al Servicio de Rentas Internas, lo que ocasionó que los desembolsos no sean controlados en forma adecuada.

*J. DIEZ Y
HUEJE*

Recomendaciones

A la Analista Financiera

10. Dispondrá al Responsable del Fondo Rotativo, verifique previo a la autorización de los pagos efectuados con el fondo rotativo, estos cuenten con la documentación de respaldo suficiente y pertinente para el soporte de las operaciones financieras; además, remitirá a la Analista de Compras Públicas un informe detallado de los pagos efectuados en el que se incluya: Fecha de adquisición, número de factura, concepto de pago y monto, acompañado con las respectivas copias de facturas y actas entrega recepción, para su publicación en el portal de compras públicas; e, informará sobre las retenciones en la fuente del IVA y del Impuesto a la Renta para la declaración correspondiente al Servicio de Rentas Internas.

11. Gestionará la liquidación, cierre y la transferencia del fondo rotativo que no fueron utilizados de la cuenta del Banco Nacional de Fomento 3001-068904, a la cuenta del Banco Central.

Documentación de respaldo y su archivo

Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, se efectuaron desembolsos por concepto de adquisición de bienes, abastecimiento de combustibles, servicios de alimentación y anestesiología, por un valor de 578 165,94 USD los cuales no cuentan con la evidencia documental suficiente, por no adjuntar: certificación presupuestaria, facturas, comprobantes de ingreso a bodega, actas entrega recepción, menús diarios, raciones alimenticias, detalle de personas que recibieron la alimentación con sus respectivas firmas, registros estadísticos de consumo de alimentos, órdenes de provisión de combustibles o lubricantes, kárdex o registros de abastecimiento y consumo de diésel industrial (ingreso y salida), informe diario o vitácora de recorrido de cada vehículo y el reporte de consumo de combustible de la gasolinera.

Inobservaron el artículo 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de control interno 402-02 Control previo al compromiso; 402-03

 **URME**

Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago; y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo

Situación que se presentó por cuanto el Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General ordenó, Coordinadora Financiera / Analista Financiera autorizó, los Contadores, en sus respectivos períodos de gestión, realizaron el registro, y la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, efectuó pagos sin aplicar procedimientos de control previo y concurrente en los desembolsos al no verificar que se adjunte toda la documentación de respaldo, lo que ocasionó que los desembolsos por 578 165,94 USD, no estén justificados con la documentación suficiente y pertinente.

Además incumplieron los artículos 77 numerales 1 y 3, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numerales 1.1 Capítulo I - Direccionamiento Estratégico del Hospital letras c), i); 4.3.2 Capítulo IV - Gestión Financiera, letras a), c), f) Contabilidad; y, j) Administración de Caja del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Situación que se puso en conocimiento mediante oficios 073-A al 073-B; 094-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 30 de octubre y 1 de diciembre de 2015, al Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, a la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, a la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja y a los Contadores, en sus respectivos períodos de actuación.

Mediante comunicación de 9 de diciembre de 2015, el Gerente de Hospital General, la Analista Financiera, la Analista de Administración de Caja 1 y la Contadora, presentaron documentación de soporte como: comprobantes de ingreso a bodega, actas entrega recepción de bienes y servicios, entre otros justificando, por el valor de 480 481,41 USD, quedando pendiente por justificar 97 684,53 USD.

Conclusión

El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General ordenó, la Coordinadora Financiera / Analista Financiera autorizó, los Contadores, en sus respectivos períodos de gestión, realizaron el registro, y la Técnica Administrativa 1

/ Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, efectuó pagos sin aplicar procedimientos de control previo y concurrente en los desembolsos, al no verificar que se adjunte toda la documentación de respaldo, lo que ocasionó que los desembolsos por 97 684,53 USD, no estén justificados con la documentación suficiente y pertinente.

Recomendación

Al Gerente de Hospital General

12. Dispondrá a la Analista Financiera, establezca la aplicación de mecanismos y procedimientos de control previo y concurrente, con la finalidad de comprobar que todos los desembolsos realizados por la entidad, cuenten con la documentación de respaldo para el soporte de las operaciones financieras y cuidarán de que el archivo de los desembolsos esté completo, para facilitar el control posterior.

Porcentajes de Retenciones en la fuente por impuesto a la renta e impuesto al valor agregado IVA

En los años 2013 y 2014, de la verificación a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, IVA, por los pagos realizados a la empresa CHILI DELIVERY, con RUC 1802169555001, prestadora del servicio de alimentación y dietética para pacientes hospitalizados y personal del hospital (Contrato SIE-HLGD-052-2012), el Hospital realizó la retención el 30% del impuesto al valor agregado, IVA por 4 490,15, debiendo retener el 70% que corresponde a 10 477,02 USD, y 1% de retención en la fuente del Impuesto a la Renta, por 1 455,32 USD, debiendo retenerse el 2%, por 2 494,53 USD, dejando de retener en los pagos un total de 7 026,08 USD que corresponde a la diferencia del 40% del IVA y del 1% de retención en la fuente por Impuesto a la Renta, por servicios prestados.

Inobservando lo establecido en los artículos 50 y 63 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; 118 Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria, Resoluciones NAC-DGER2007-0411 publicada en Registro Oficial 98 de 5 de junio de 2007, NAC-DGER2008-0124 emitida el 25 de enero de 2008, publicada en Suplemento del Registro Oficial 263 de 30 enero de 2008, NAC-DGERCGC13-00313, publicada en

*SEVENTE Y
DOS.*

Registro Oficial Suplemento 031 de 8 de julio 2013 y sus correspondientes reformas; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-03 Control previo al devengado.

Los hechos comentados se presentan por cuanto la Coordinadora Financiera /Analista Financiera, la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja y los Contadores, en sus respectivos períodos de gestión, no aplicaron procedimientos de control para verificar los porcentajes que se debió realizar las retenciones en estas operaciones financiera, lo que ocasionó que no se efectúen retenciones por el valor 7 026,08 USD.

Se incumplió además los artículos 77 numeral 3, letras b) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numeral 4.3.2 Capítulo IV - Gestión Financiera, letra i) Contabilidad; y, h) Administración de Caja del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Mediante oficio 097-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 3 de diciembre de 2015, se comunicó, al Gerente de Hospital General, a la Coordinadora Financiera /Analista Financiera, a la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja / Analista de Administración de Caja y a los Contadores, en sus respectivos períodos de gestión.

En comunicación de 8 de diciembre de 2015, el Representante legal de la empresa, el Gerente de Hospital General, Analista Financiera, Analista de Administración de Caja y Contadora en oficio HLGD-G-2015-267 de 11 de diciembre de 2015, presentaron los formularios 104 No. 75897202 y 75897467 de los meses junio y julio de 2013; respectivamente, que corresponden a la declaración del impuesto al Valor Agregado, justificando el valor de 2 214,66 USD, quedando pendiente por justificar 4 811,42 USD.

Conclusión

La Coordinadora Financiera / Analista Financiera, la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja y los Contadores, en sus respectivos períodos de gestión, no realizaron en los porcentajes establecidos las retenciones en la fuente por impuesto a la renta e impuesto al valor agregado IVA, de

J. VEINTE Y TRES

acuerdo a las disposiciones tributarias del Servicio de Rentas Internas, lo que ocasionó que no se efectúen retenciones y pagos al SRI por el valor 4 811,42 USD.

Recomendación

A la Analista Financiera

13. Dispondrá a la Analista de Administración de Caja, aplique procedimientos de control para que efectúe las retenciones en la fuente del impuesto a la renta e IVA de conformidad con las disposiciones tributarias, para lo cual verificará en la página web del SRI la información actualizada sobre porcentajes de retención.

Anticipo de remuneraciones no fueron recuperados en forma oportuna

En los anticipos de remuneraciones durante el período analizado, se presentaron las siguientes novedades:

- No se conciliaron los reportes de anticipo de remuneraciones emitidos por el Departamento de Talento Humano con los saldos contables, por cuanto no se abrieron auxiliares contables por cada uno de los servidores y servidoras en el que se evidencie la existencia de los valores entregados, recuperados y los saldos pendientes de cobro, incumplió la Norma de Control Interno 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas
- Se otorgaron a los servidores Anticipos de remuneraciones, sin que se hayan cancelado, la totalidad de los saldos pendientes de cobro, se incumplió el artículo 4 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, publicado mediante Registro Oficial 404 de 15 marzo 2011.
- No se verificó los saldos pendientes de anticipos previos a la liquidación de los haberes del Contador que dejó de prestar sus servicios a la entidad el 11 de diciembre de 2013, por el monto de 7 146,27 USD; así como, no se informó al Ministerio al Ministerio de Trabajo, para que incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público, al servidor que mantiene saldo pendiente de pago,

*Alfonso
y Cuentas*

acuerdo a las disposiciones tributarias del Servicio de Rentas Internas, lo que ocasionó que no se efectúen retenciones y pagos al SRI por el valor 4 811,42 USD.

Recomendación

A la Analista Financiera

13. Dispondrá a la Analista de Administración de Caja, aplique procedimientos de control para que efectúe las retenciones en la fuente del impuesto a la renta e IVA de conformidad con las disposiciones tributarias, para lo cual verificará en la página web del SRI la información actualizada sobre porcentajes de retención.

Anticipo de remuneraciones no fueron recuperados en forma oportuna

En los anticipos de remuneraciones durante el período analizado, se presentaron las siguientes novedades:

- No se conciliaron los reportes de anticipo de remuneraciones emitidos por el Departamento de Talento Humano con los saldos contables, por cuanto no se abrieron auxiliares contables por cada uno de los servidores y servidoras en el que se evidencie la existencia de los valores entregados, recuperados y los saldos pendientes de cobro, incumplió la Norma de Control Interno 405-06 Conciliación de los saldos de las cuentas
- Se otorgaron a los servidores Anticipos de remuneraciones, sin que se hayan cancelado, la totalidad de los saldos pendientes de cobro, se incumplió el artículo 4 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, publicado mediante Registro Oficial 404 de 15 marzo 2011.
- No se verificó los saldos pendientes de anticipos previos a la liquidación de los haberes del Contador que dejó de prestar sus servicios a la entidad el 11 de diciembre de 2013, por el monto de 7 146,27 USD; así como, no se informó al Ministerio al Ministerio de Trabajo, para que incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público, al servidor que mantiene saldo pendiente de pago,

7/11/2014
CONTADOR

se incumplió el artículo 5 del Reglamento y procedimiento para la concesión de anticipos, publicado mediante Registro Oficial 404 de 15 marzo 2011.

El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, no solicitó a las áreas de Recursos Humanos y Financiera, los valores pendientes de cobro del servidor saliente, la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, no aplicó procedimientos para verificar la conformidad de la información reflejada en los registros contables, ni informó a la máxima autoridad sobre los servidores que mantuvieron saldos pendientes de pago, en forma previa a su salida de la entidad, la Analista de Recursos Humanos/Analista de Talento Humano 2, no descontó al servidor los valores adeudados por concepto de anticipos remuneraciones de los roles de pago mensual, por consiguiente, no informó al Ministerio de Trabajo, para que se incluya en el registro de impedidos para laborar en el sector público; y, el Contador registró los pagos de remuneraciones sin verificar los valores pendientes de cobro, lo que ocasionó que estas obligaciones contraídas no sean descontadas en los plazos establecidos y no se recupere el valor de 7 146,27 USD.

Se incumplió los artículos 255 Anticipo de remuneraciones de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 405-08, letra a) Anticipo de fondos.

Además se incumplió los artículos 77 numerales 1, 2 y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numerales 1.1 Capítulo I - Direccionamiento Estratégico del Hospital letra i), 4.3.1 Gestión de Talento Humano letra f); y, 4.3.2 Capítulo IV - Gestión Financiera, letra f) Contabilidad del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Se comunicó mediante oficio del 096 A al 096 C-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015, del 2 de diciembre de 2015 al Gerente de Hospital General, a la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, a la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, Analista de Recursos Humanos/Analista de Talento Humano 2 y a los Contadores en sus respectivos periodos de gestión.

Mediante comunicación de 8 de diciembre de 2015, el Gerente de Hospital General, la Analista de Talento Humano, la Analista Financiera y la Administradora de Caja, indicaron:

"...los rubros de adelantos de sueldo realizados por el señor... pongo en su conocimiento que el mapa de procesos que es de cumplimiento obligatorio...no fue cumplido por el ex contador y se realizaron desde el sistema electrónico eSIGEF con el uso de la clave asignada al contador..."

En comunicación recibida el 18 de diciembre de 2015 el Contador, manifestó:

"...con respecto a los anticipos de sueldos no he tenido conocimiento que se me han realizados dichos anticipos ya que solo los solicite por dos veces y como yo casi nunca pedía información de mi cuenta ya que solo lo hacía por medio de tarjeta de débito o por caja no podría ver los movimientos realizados en mi cuenta de ahorros. Pero como es de conocimiento de todo el país que hay errores en los anticipos de sueldos realizados automáticamente por el sistema y no por los responsables de los mismos. Pero toca asumir la responsabilidad..."

Lo comentado por los servidores, no modifica lo observado por auditoria, toda vez que no se aplicaron procedimientos de control en la concesión y descuentos de anticipos, por cuanto los servidores responsables, no verificaron la conformidad de la información reflejada en los registros contables, no se descontaron los valores adeudados en los respectivos roles de pago y se concedieron anticipos con saldos pendientes de cobro de sus anticipos, ocasionando que existan valores por concepto de anticipos de remuneraciones sin recuperar.

Conclusión

El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, no solicitó a las áreas de Recursos Humanos y Financiera los valores pendientes de cobro del servidor saliente, la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, no aplicó procedimientos para verificar la conformidad de la información reflejada en los registros contables, ni informó a la máxima autoridad sobre los servidores que mantuvieron saldos pendientes de pago, en forma previa a su salida de la entidad; la Analista de Recursos Humanos/Analista de Talento Humano 2, no descontó al Contador los valores adeudados por concepto de remuneraciones de los roles de pago mensual y no informó al Ministerio de Trabajo, para que se incluya en el registro de impedidos para

 VEJHE Y
SEBS

laborar en el sector público; y, el Contador registró los pagos de remuneraciones, sin verificar los valores pendientes de cobro de los anticipos de remuneraciones, lo que ocasionó que estas obligaciones contraídas no sean descontadas en los plazos establecidos y no se recupere el valor de 7 146,27 USD.

Recomendación

Al Gerente de Hospital General

14. Dispondrá a la Analista Financiera que los anticipos de remuneraciones entregados a los servidores, se verifique que dichos valores sean descontados de sus haberes, dentro de los plazos establecidos, contados desde su otorgamiento.

Transferencias bancarias por adquisiciones de bienes o servicios, sin que se evidencie la correspondiente contraprestación.

En los desembolsos efectuados durante el periodo sujeto a examen especial y conforme a la información del reporte "Relación de Pagos y su Estatus" del sistema eSIGEF y del Ministerio de Finanzas contenida en oficio MINFIN-STN-2015-4707-O de 11 de noviembre de 2015, sobre las "transferencias electrónicas de pago", se registraron 170 CUR y 172 transferencias bancarias a cuentas particulares que suman 713 100,53 USD, transacciones que no cuentan con la documentación de respaldo como: autorización de pago del Director/Gerente de Hospital General, certificación y disponibilidad presupuestaria, facturas, actas de entrega recepción de bienes y servicios, comprobantes de ingreso a bodega, que permitan evidenciar la legalidad, propiedad y veracidad del gasto, respecto a los pagos efectuados; tampoco se evidenció la correspondiente contraprestación por adquisición del bien y servicio, conforme se describen a continuación:

- 126 transferencias a la cuenta bancaria 4466509300 del Banco Pichincha C.A por un monto de 571 948,46 USD; y, 41 transferencias a la cuenta bancaria 401010423978 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pablo Muñoz Vega por un monto de 110 337,07 USD.

*J. VEINE Y
SIEIE*

- 3 transferencias que suman 22 015,00 USD a la cuenta 4501197621 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre.
- 1 transferencia por 3 800,00 USD a la Cuenta 401010147500 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pablo Muñoz Vega.
- 1 transferencia por 5 000,00 USD a la Cuenta 0070071849 del Banco Nacional de Fomento.

Al respecto sobre las transferencias antes descritas se determinaron hechos que revelan irregularidades respecto a la conformidad, veracidad y legalidad de estas operaciones financieras, conforme se describen a continuación:

1. Según la información de los 170 comprobantes únicos de registro "CUR", se observó que en la descripción de estos, se detallan los nombres de varias empresas y personas naturales para la adquisición de: alimentos, medicinas, implementos médicos, oxígeno medicinal, servicios de anestesiología, entre otros; sin embargo, en el beneficiario del CUR, constan los nombres de las personas con RUC'S 1712206430001, 0401061809001, 0400703088001, 0400320370001 a quienes se les efectuó las transferencias bancarias por los valores que constan en los referidos comprobantes.

Al respecto, mediante oficios 047-1 al 047-39-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 14 de octubre de 2015, se solicitó información a las empresas y personas naturales señaladas en las descripciones de los comprobantes, 17 empresas y 2 personas naturales, certificaron por escrito no tener ningún tipo de relación laboral ni comercial con dos de los beneficiarios.

2. En relación con los 4 beneficiarios que constan en los CUR y que se relacionan con las 172 transferencias bancarias, de la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas en oficios 104012015OSTR000610; 104012015OSTR000633 y 104012015004284 de 13 y 23 de octubre de 2015 y de 4 de diciembre de 2015, respecto a la actividad económica, certificó lo siguiente:

"...El señor (...) se encuentra registrado con RUC número 1712206430001, el cual se encuentra en estado ACTIVO, con fecha de reinicio de actividades

*VENITE
NOGLO*

03/03/2005 y fecha de actualización 24/06/2010, registra como actividad económica principal FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA PARA EL HOGAR.- Adicionalmente ...registra otra actividad económica (...) como DISTRIBUIDOR DE MAX POLLO..."

"...El señor (...) se encuentra registrado con RUC número 0401061809001, con fecha de inicio de actividades 27/04/2010, el cual se encuentra en estado de SUSPENSIÓN por depuración masiva realizada por el Servicio de Rentas Internas (...) adicionalmente registra la actividad económica de ACTIVIDADES DE ALBAÑILERÍA..."

"...La señora (...), se encuentra registrada con RUC número 0400703088001, el cual se encuentra en estado ACTIVO, con fecha de inicio de actividades 19/08/2003 y fecha de actualización 17/12/2009, registra como actividad económica principal PRODUCCIÓN DE COPIAS..."

"...El señor (...), se encuentra registrada con RUC número 0400320370001, el cual se encuentra en estado ACTIVO, con fecha de inicio de actividades 01/04/2000 y fecha de actualización 16/09/2015, registra como actividad económica principal CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS adicionalmente se informa que desde el año 2009 al año 2014 registraba la actividad CONSTRUCCION DE EDIFICIO, con fecha 30 de mayo de 2011 incrementa la actividad de ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION misma que la mantiene hasta el 20 de julio de 2011..."

Por consiguiente, conforme a la información certificada del SRI sobre las actividades económicas de los contribuyentes mencionados, no guardan relación con las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que constan detallados en los 170 CURs.

3. En oficios MINFIN-SIFP-2015-0162-O y MINFIN-STN-2015-4707-O de 28 de octubre y 11 de noviembre de 2015 respectivamente, con relación al reporte de los usuarios operadores del eSIGEF, en el que constan: usuarios, nombres, números de cédula, cargos, estado del usuario, fecha de utilización del login; y según el reporte de Ejecución de Gastos del sistema eSIGEF que mantiene el Hospital General Provincial Luis G. Dávila, se efectuaron transferencias bancarias con los usuarios siguientes:

*J. NEIRIE Y
HUEDE*

Usuario	Funciones	Cargo
JOPAUCARC	1.- Operador aprobador de nómina. 2.- Operador aprobador de contabilidad	Contador
GOBANDOYE	1.- Operador aprobador presupuesto 2.- Operador aprobador de tesorería	Coordinadora Financiera/Analista Financiera
AAHURTADOB	1.- Operador Aprobador Presupuesto 2.- Operador aprobador nómina	Técnica Administrativa 1/Administradora de Caja/Analista de Administración de Caja 1
WIADELGADOC	1.- Operador aprobador de contabilidad 2.- Operador aprobador de nómina	Responsable de Gestión Administrativa

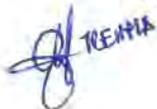
Al respecto, Coordinadora Financiera / Analista Financiera; la Técnica Administrativa 1/Administradora de Caja/Analista de Administración de Caja 1; el Responsable de Gestión Administrativa; y, Contador; en contestación al requerimiento de información solicitada mediante oficios 042, 043 y 067-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 7 y 23 de octubre de 2015, relacionada con el uso de claves de acceso al sistema eSIGEF, puntualizaron:

- a) En oficio MSP-CZ1-HLGD-UGF-2015-044-O de 13 de octubre de 2015, la Coordinadora Financiera /Analista Financiera, en la parte pertinente señaló:

"... Me permito indicar que se me asignó el Usuario GOBANDOYE, con el cual tengo acceso al Sistema eSIGEF en los módulos de PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA Y MONICA, en el que realizaba las funciones según describo en el siguiente cuadro..."

USUARIO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
GOBANDOEYE	Registrar, solicitar y aprobar el Compromiso y Devengado - solicitar el pago de CURS	Registrar, solicitar y aprobar el Compromiso y Devengado - solicitar el pago de CURS	Registrar, solicitar y aprobar el Compromiso y Devengado	Aprobar el Compromiso o Aprobar el Devengado - solicitar pago de CURS	Aprobar el Compromiso o Aprobar el Devengado - solicitar pago de CURS	solicitar pago de CURS

- b) En comunicación de 13 de octubre de 2015, la Técnica Administrativa 1/Administradora de Caja/Analista de Administración de Caja 1, señaló:

 TRENTA

"...Tengo a bien certificar que se me asignó el Usuario AAHURTADOB durante el periodo del 2009 -2014 para el acceso al sistema eSIGEF en los Módulos de: PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA Y MONICA, en el cual realizaba las funciones que describo en el siguiente cuadro..."

USUARIO	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
AAHURTADO B	Registrar, solicitar y aprobar el Compromiso y Devengado - solicitar el pago de CURS	Registrar, modificar, solicitar y aprobar el Compromiso y Devengado - solicitar el pago de CURS	Registrar, solicitar y aprobar el Compromiso y Devengado - solicitar el pago de CURS	Registrar, solicitar el Compromiso o registrar, solicitar el Devengado - solicitar pago de CURS	Registrar, solicitar el Compromiso o registrar, solicitar el Devengado - solicitar pago de CURS	Registrar, solicitar y aprobar el Compromiso o - solicitar pago de CURS

- c) En oficio HLGD-GA-2015-019 de 14 de octubre de 2015, el Responsable de Gestión Administrativa, en la parte pertinente señaló:

"...me permito informar sobre los usuarios y perfiles de acceso al sistema eSIGEF con las funciones asignadas durante el periodo 2013 – 2014..."

FECHA	USUARIO	ESTADO	CARGO	PERFILES/FUNCIONES
15 de agosto de 2013	WIADELGADOC	Activación	Analista de Presupuesto	Operador / aprobador del Módulo de Contabilidad
12 de septiembre de 2013	JOPAUCAR	Activación	Contador	Operador / aprobador del Módulo de Contabilidad
12 de septiembre de 2013	WIADELGADOC	Desactivación	Analista de Presupuesto	Operador / aprobador del Módulo de Contabilidad

- d) En comunicación de 23 de octubre de 2015 el Contador en su respectivo periodo de actuación, señaló:

"...me permito certificar el nombre del usuario asignado al eSIGEF: **Usuario: JOPAUCAR**.- cabe indicar que también trabaje con los usuarios y claves de las señoras (...) Administradora de Caja y (...) Cordinadora Financiera u Analista Financiera cuando salían de ellas de vacaciones.." (sic)

En relación al proceso de elaboración de los CUR y sus transferencias bancarias, se indica que las transacciones de registro, solicitud de pago, aprobación y pago, conforme a la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas, se realizaron de acuerdo al siguiente detalle:

*IRENIA Y
CUR*

CUR'S			
Usuarios	Registros	Solicitud de pago	Aprobaciones de pago
AAHURTADOB	3	97	1
GOBANDOYE	5	73	60
JOPAUCARC	161		108
WIADELGADOC	1		1
Total	170	170	170

TRANSFERENCIAS			
Usuarios	Registros	Solicitud de pago	Aprobaciones de pago
AAHURTADOB	3	3	1
GOBANDOYE	5	6	60
JOPAUCARC	163	162	110
WIADELGADOC	1	1	1
Total	172	172	172

Al respecto, en contestación a la comunicación provisional de resultados contenida en oficio 085-B-al 085-D-DR7-DPC-AR-HPLGD-2015 de 26 de noviembre de 2015, los servidores relacionados, entre otros aspectos, en relación a los usuarios y claves respectivamente asignadas a cada uno de ellos, puntualizaron lo siguiente:

- a) La Coordinadora Financiera / Analista Financiera; en oficio MSP-CZ1-HLGD-UGF-061-O de 1 de diciembre de 2015, señaló:

"... Debo poner en su conocimiento que la clave GOBADOYE, asignada a mi persona, por circunstancias relacionadas en brindar mayor agilidad en el servicio y optimización de los tiempos entregue por exceso de confianza al contador (...) autorice los pagos en el biométrico sin ejercer mayores controles documentales el señor (...) se había convertido en una persona de confianza absoluta..."

- b) El Responsable de Gestión Administrativa, en oficio HLGD-GA-2015-029 de 1 de diciembre de 2015, señaló:

*AGREDA Y
DGS*

“... se presume que la operación con el usuario WIADELGADOC del día 13 de septiembre de 2013 fue realizada de una manera irregular por alguna persona que hizo uso de mi usuario, para realizar la operación en el sistema ESIGEF, a nombre del Sr. ...”

- c) La Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, en oficio MSP-CZI-HLGD-GF-2015-2015-050-O de 1 de diciembre de 2015, señaló:

“... por motivos de carga laboral, la desconcentración de la actividad laboral y la confianza es media por mi parte mi error infalible es haber concedido mi clave al Sr. (...) quien tuvo acceso a todos los módulos del Sistema...”

La Norma de Seguridad para contraseñas de usuarios de aplicaciones del Ministerio de Finanzas, en su primera edición en el año 2010, en el artículo 4 Responsabilidades, señala:

“... 4.1 Es responsabilidad de cada usuario de las aplicaciones de servicios informáticos administrados por el MF no divulgar el usuario y clave asignado a su cargo para desarrollar sus actividades.- 4.2 Es responsabilidad de cada usuario cambiar la contraseña asignada originalmente por el administrador informático y/o financiero y cambiarla cada vez que sospeche que su contraseña pudo haber sido comprometida.- 4.3 Es responsabilidad de cada usuario las actividades o transacciones realizadas en el sistema con su nombre de usuario...”

4. En relación a la contraprestación por las adquisiciones de bienes y servicios, según los desembolsos de los 170 CUR, se solicitó información mediante oficios 026, 029, 045 y 060 - DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 25 y 30 de septiembre y de 14 y 20 de octubre de 2015, al Gerente de Hospital General y Guardalmacén, respectivamente.

- a) El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, mediante comunicaciones de 13, 19 y 21 de octubre de 2015, señaló respectivamente:

“...debo informar que ninguno de los productos del archivo adjunto ingresaron a bodega...”

“...Una vez solicitado a bodega la revisión de ingresos, se encuentra que los productos detallados en los CUR adjuntos no ingresaron a bodega...”

“...los productos detallados no han ingresado a bodega”

*STEFANIA J.
TIG*

- b) El Guardalmacén, mediante comunicaciones de 29 de septiembre de 2015, 15 y 20 de octubre de 2015 y de 27 de noviembre de 2015, manifestó:

"...Certifico que una vez revisado el reporte de ejecución de gastos periodo 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 se ha podido determinar que no han ingresado a bodega ninguno de los productos detallados en cada uno de los CUR, adjunto detalle de cada uno de los CUR..."

"...Certifico que una vez revisado e reporte de ejecución de gastos periodo 2010 y 2012 se ha podido determinar que no han ingresado a bodega ninguno de los productos detallados en cada uno de los CUR, adjunto detalle de cada uno de los CUR..."

"...Certifico que una vez revisado e reporte de ejecución de gastos 2010 se ha podido determinar que no han ingresado a bodega ninguno de los productos detallados en cada uno de los CUR, adjunto detalle de cada uno de los CUR..."

En las comunicaciones antes descritas suscritas por el Gerente de Hospital General y Guardalmacén, se evidencia que por estos 170 CUR y sus 172 transferencias a las cuentas bancarias detalladas, el Hospital General Provincial Luis G. Dávila no recibió la correspondiente contraprestación de bien o servicio alguno.

En estos 170 CUR de pago que suman 713 100,53 USD, no se evidenció la autorización por parte del Director de Hospital de Tulcán/Gerente de Hospital General; al respecto, mediante oficios 085-A y 102-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 26 de noviembre de 2015 y 10 de diciembre de 2015, se puso en conocimiento estas desviaciones; en comunicación de 1 de diciembre de 2015 y en oficio HPLGD-G-2015-265 de 16 de diciembre de 2015, manifestó:

Comunicación de 1 de diciembre de 2015:

*"...Es evidente que en las transacciones citadas...existió sin duda alguna violación del procedimiento y en virtud que todas estas violaciones se generaron sin conocimiento de la Direcció/Gerenia de la institución ya que se realizan de forma directa y repetitiva con el uso de las claves asignadas a los funcionarios del área financiera, he solicitado que en el plazo de 48 horas se emita un informe detallado justificando el origen y destino de las mencionadas transferencias, memorando No. HPLGD-G-2015-582, sin haberse logrado contactar al excontador (...) en ninguno de los proceso de administración desempeñados por mi persona de manejo he manejado **CLAVES DEL SISTEMA eSIGEF**, ni siquiera como observador, razón por la cual soy ajeno a las violaciones del procedimiento realizadas en estas transacciones..." (sic)*

TRÉNTA Y CUATRO

Oficio HLGD-G-2015-265

"...No he tenido conocimiento y mucho menos he autorizado las 172 transferencias de dinero por el valor de 713 100,53 USD realizadas a cuentas particulares (...) sin los justificativos pertinentes ni la correspondiente contraprestación por la adquisición de bienes o servicios para el Hospital al que represento, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2014..."

Respecto a los señores que constan como beneficiarios en los 170 CUR y 172 transferencias bancarias, en contestación a la comunicación provisional de resultados realizada con oficios 063, 064, 065-DR7-DPC-AE-HPLGD de 20 de octubre de 2015, mediante escritos sin fecha recibidos el 23 de octubre y 16 de noviembre de 2015, entre otros aspectos, en relación a las transferencias bancarias del Hospital y recibidas en sus correspondientes cuentas bancarias, puntualizaron lo siguiente:

- a) Según escrito sin número recibida el 23 de octubre de 2015, el beneficiario con RUC 0400703088001, señaló:

".....obedece al hecho de que el señor ... me pidió el favor que le permitiese depositar en mi cuenta de ahorros de la cooperativa Pablo Muñoz la cantidad de tres mil ochocientos dólares que una cliente de él le iba a pagar por unos trabajos realizados sobre contabilidad, puesto que este señor era quien me daba haciendo las declaraciones de impuestos a la renta ante el SRI, no tuve objeción en hacerle el favor que me pedía, una vez que depositó tal dinero en mi cuenta me solicitó le diese retirando, por lo que procedí a hacerlo y a entregarle tal dinero, esto pasó aproximadamente en el mes de marzo del 2010..."

- b) Según escrito sin número recibida el 23 de octubre de 2015, el beneficiario con RUC 0401061809001, señaló:

"...en referencia a los tres pagos...realizados en los años 2010 y 2012 hecho en mi cuenta de ahorros...obedece al hecho de que el señor ... quien era conocido mío porque era contador del Hospital Luis G. Dávila y yo en los años 2010 y 2012 realizaba trabajos de albañilería para dichos hospital...en el año 2010 aproximadamente en el mes de mayo me solicitó que le diese retirando un dinero que erróneamente había pagado una factura y había depositado en mi cuenta y de este modo sucedió por tres ocasiones y yo en todas las veces le di retirando ese dinero en presencia de él y le entregué..."

- c) Según escrito sin número recibida el 16 de noviembre de 2015, el beneficiario con RUC 1712206430001, señaló:

*J. TRINIDAD
y cargo*

“...debo señalar que si bien es cierto que en mi cuenta de ahorros que mantengo en el Banco de Pichincha de esta ciudad, se señalan montos depositados en la misma, más sin embargo dichas consignaciones al momento que eran retiradas se las entregaba de mi parte al...”

- d) Según escrito sin número recibida el 16 de noviembre de 2015, los beneficiarios con RUCs 0400703088001, 0401061809001 y 0400320370001, señalaron:

“...Queda claro ..., ideo, planificó y ejecutó actos fraudulentos en contra del estado utilizando de manera inescrupulosa, premeditada y dolosa a terceros como es el caso de los comparecientes con quienes fuimos evidentemente engañados y utilizados por este ciudadano, sin que nos hayamos beneficiado de ninguna manera pues simplemente y debido a coyunturas laborales y de amistades que manteníamos con el, aprovechó de ellas para utilizar nuestras cuentas de ahorros que tenemos en diferentes instituciones financiera de esta jurisdicción...”

- e) Según escrito sin número recibida el 18 de diciembre de 2015, los beneficiarios con RUCs 0400703088001, 0401061809001 y 0400320370001, señalaron:

“...En la auditoria practicada y que es materia de la notificación, no se ha encontrado una evidencia legalmente admisible que establezca un nexo causal entre el acto comercial hecho por el Hospital Luis G. Dávila y el deposito hecho en cada una de nuestras cuentas, que sería el único modo de saber que en efecto nosotros tenemos alguna participación en los actos dolosos cometidos por (...) Queda claro de la investigación contable realizada y que se nos ha hecho conocer, que este ciudadano utilizó como mecanismo para cometer el peculado, la utilización de cuentas de ahorros o corrientes de diferentes personas para hacer depósitos por transacciones simuladas y luego hacer los retiros a través de nosotros utilizando el engaño, algo que no podíamos inteligir o suponer por la amistad que nos ligaba y por el aparente grado de honorabilidad del individuo, lo cual deja en claro la ausencia de conciencia y voluntad de nuestra parte en los hechos auditados...”

- f) Mediante comunicación recibida el 18 de diciembre de 2015, el Contador en su respectivo periodo de actuación, en la parte pertinente manifestó:

“... puedo indicar que, en verdad existen errores pero no causados con la finalidad de apropiarnos de dineros del estado. Es verdad que fuimos utilizados por el Sr. (...) supuesto funcionario del Ministerio de Salud el cual lo conocí en el año 2009 en un curso de capacitación sobre el programa Esigef, Por lo que aclaro (...) Son personas que no tenían conocimiento de las transacciones realizadas y es más fue un abuso de confianza por la amistad que nos unían de

36 TREINTA Y SEIS

mi parte ya que les pedí de favor me presten las cuentas para que se depositen esos dineros y los que me fueron entregados y yo entregue a el señor ..." (sic)

De los hechos antes descritos en numerales 1 al 5 se determina que se efectuaron 170 CUR y 172 transferencias bancarias que suman 713 100,53 USD, por desembolsos para las adquisiciones de bienes y servicios, en cuyos procesos se evidencia las transferencias bancarias a varios beneficiarios, sin que el Hospital General Provincial Luis G. Dávila reciba los bienes y servicios.

Se inobservaron los artículos 12 y 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 163 Gestión y acreditación de los recursos públicos del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El Director del Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, no implementó procedimientos de control previo en las operaciones financieras, la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, el Responsable de Gestión Administrativa y el Contador, usuarios del sistema ESIGEF conforme lo describen los cuadros antes detallados registraron, solicitaron, aprobaron y transfirieron valores a las cuentas bancarias: 401010423978 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pablo Muñoz Vega por un valor de 110 337,07 USD; 4466509300 del Banco Pichincha C.A por un monto de 571 948,46 USD; 4501197621 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre, por 22 015,00 USD; 401010147500 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pablo Muñoz Vega por 3 800,00 USD; y, 0070071849 del Banco Nacional de Fomento por 5 000,00 USD, sin que los beneficiarios tengan derecho al cobro y sin que el Hospital General Provincial Luis G. Dávila reciba los bienes o servicios correspondientes, que se describen en los comprobantes únicos de registro y sus transferencias bancarias, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad, por 713 100,53 USD.

Además se incumplió el artículo 77 numeral 3 letra a, b y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno; 8, 8, numerales 1.1 Capítulo I - Direccionamiento Estratégico del Hospital letras c), i); 4.3.2 Capítulo IV - Gestión Financiera, letras d), e), f) i) y l) Contabilidad, g) Administración de Caja del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido

mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012; 100-03 Responsables del Control Interno; 401-02 Autorización y aprobación de transacciones y operaciones; 402-01 Responsabilidad del control; 402-03 Control previo al devengado; y, 403-08 Control previo al pago.

Mediante oficios 085, 086, 087, 088 y 092 -DR7-DPC-AE-HPLGD de 26 y 30 de noviembre de 2015 se comunicó al El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, Coordinadora Financiera / Analista Financiera, la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, Responsable de Gestión Administrativa y Contador.

Conclusión

El Director del Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, no implementó procedimientos de control previo en las operaciones financieras, la Coordinadora Financiera / Analista Financiera, la Técnica Administrativa 1 / Administradora de Caja/ Analista de Administración de Caja, el Responsable de Gestión Administrativa y el Contador, usuarios del sistema ESIGEF conforme lo describen los cuadros antes detallados registraron, solicitaron, aprobaron y transfirieron valores a las cuentas bancarias: 401010423978 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pablo Muñoz Vega por un valor de 110 337,07 USD; 4466509300 del Banco Pichincha C.A por un monto de 571 948,46 USD; 4501197621 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 29 de Octubre, por 22 015,00 USD; 401010147500 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Pablo Muñoz Vega por 3 800,00 USD; y, 0070071849 del Banco Nacional de Fomento por 5 000,00 USD, sin que los beneficiarios tengan derecho al cobro y sin que el Hospital General Provincial Luis G. Dávila reciba los bienes o servicios correspondientes, que se describen en los comprobantes únicos de registro y sus transferencias bancarias, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad, por 713 100,53 USD.

Recomendaciones

Al Gerente de Hospital General

15. Dispondrá a la Analista Financiera emitir y difundir políticas e implantar procedimientos de control interno previo y concurrente, que aseguren que las

*TREINTA Y
OCHO*

transferencias de pago efectuadas por el Hospital a través del eSIGEF, cumplan con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, así como garanticen la confiabilidad y oportunidad de la información para la protección de los recursos de la entidad.

16. Dispondrá a la Analista Financiera, realizar la supervisión y verificación en forma permanente de las transferencia de pago realizadas a través del sistema eSIGEF, que cuenten con la documentación de soporte pertinente que sustente la legalidad, propiedad y veracidad de las mismas; así como del saldo de las cuentas bancarias que la entidad mantiene en el Banco Central del Ecuador, a fin de identificar de manera oportuna, operaciones no autorizadas.
17. Solicitará al Ministerio de Finanzas habilite el usuario de clave que le permita verificar el estado de las transacciones realizadas por los servidores del área financiera, dando confiabilidad y seguridad a los procesos financieros.

A la Analista Financiera

18. Verificará en forma permanente que los servidores del área financiera que son usuarios del Esigef mantengan en forma personal las claves que les fueron asignadas; y dispondrá que se realice el cambio periódico de las mismas, a fin de prevenir el uso y acceso indebido de usuarios distintos a los asignados.

Publicación de información portal de compras públicas

En los años 2012, 2013 y 2014, no se actualizó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el estado finalizado de dieciocho procesos de contratación, por cuanto aparecen en el sistema como adjudicados y en ejecución del contrato, de acuerdo al siguiente detalle

PROCESOS				
AÑOS	CÓDIGOS	SUBASTA INVERSA	RÉGIMEN ESPECIAL	ESTADO
2012	SIE-HLGD-055-2012 SIE-HLGD-054-2012 SIE-HLGD-053-2012 SIE-HLGD-052-2012	4	0	Adjudicado

*ALFREDO Y
JUAREZ*

2013	SII-HLGD-001-2013 RE-HLGD-007-2013 RE-HLGD-002-2013 SIE-HLGD-001-2013	2	2	Ejecución contrato
2014	SIE-HLGD-031-2014 SIE-HLGD-020-2014 SIE-HLGD-009-2014 SIE-HLGD-024-2014 SIE-HLGD-005-2014 SIE-HLGD-007-2014 SIE-HLGD-008-2014 SIE-HLGD-010-2014 RE-HLGD-001-2014 SII-HLGD-003-2014	9	1	Ejecución contrato
TOTAL		15	3	

Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Hecho que se presentó por cuanto la Responsable de Compras Públicas/ Analista de Compras Públicas, no actualizó la información del estado de los procesos de conformidad a su evolución, lo que ocasionó que la entidad no disponga de información actualizada de los procesos en el sistema informático oficial de contratación pública.

Además se incumplió los artículos 77 numeral 2, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, Capítulo IV numeral 4.3.3 Gestión Administrativa Contratación Pública letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Con oficio 074-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 23 de octubre de 2015, se comunicó al Gerente de Hospital General y Analista de Compras Públicas

Mediante comunicación de 9 de noviembre de 2015, la Analista de Compras Públicas, informó que en el sistema de compras públicas, actualizó seis procesos con los códigos SIE-HLGD-054-2012, SIE-HLGD-055-2012, SIE-HLGD-031-2014, SIE-HLGD-020-2014, SIE-HLGD-024-2014, RE-HLGD-001-2014, quedando pendiente por actualizar la información de doce procesos.

 CUARENTA

Conclusión

La Responsable de compras Públicas/ Analista de Compras Públicas, no actualizó la información del estado de 12 procesos de conformidad a su evolución, lo que ocasionó que la entidad no disponga de información actualizada de los procesos en el sistema informático oficial de contratación pública.

Recomendación

Al Gerente de Hospital General

19. Dispondrá al Analista de Compras Públicas, interactúe con el sistema informático oficial de contratación pública, de conformidad a la evolución de los procesos de contratación realizados; con la finalidad de actualizar la información.

Denuncia al Proceso SIE-HLGD-041-2013

El Director Nacional de Control de Procedimientos de la Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante oficio SERCOP-DNCPCP-2014-0614-OF de 1 de junio de 2014, informó que instauró el expediente administrativo de supervisión del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SERCOP-DNCPC-2014-0614-OF, de 1 de junio de 2014, para la adquisición de materiales para el servicio de ropería del hospital, por un monto de 8 900 USD más IVA, con un plazo de 15 días.

De la revisión y análisis de la documentación requerida, que se anexa al expediente y de la información que consta en el Portal Institucional, se determinó los siguientes aspectos:

- La entidad contratante en los pliegos en la sección II Objeto de la Contratación en la descripción de los bienes adquirirse, así como en el numeral 4.11 Anexo de las condiciones específicas número 4.11.1 Especificaciones técnicas, detalló el nombre comercial a diferentes tipos de tela, tales como: Popelina Saturno, Victoria, Bengalina, por consiguiente en la tabla de cumplimiento y en el Acta de Calificación, se descalificó a uno de los dos oferentes por no cumplir con los parámetros

 CLAYTON
P. CLAYTON

solicitados, como: Tela Bengalina, incumpliendo el artículo 4 Elaboración de las especificaciones técnicas letra d) de la Resolución INCOP No. 054-2011, señala:

“... No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos del autor, diseños a tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores...”

- El artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; señala:

“... Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional...”

- En el cronograma, se verificó como fecha límite para la adjudicación del proceso SIE-HLGD-041-2013, el 6 de noviembre de 2013; sin embargo, se adjudicó el 7 de noviembre de 2013; es decir, un día después de lo establecido en los pliegos y en la publicación de plazos y fechas para la adjudicación de la compra, constante en el portal de compras públicas y en el contrato, incumpliendo los artículos 31 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Sección I Convocatoria, numeral 5 de los pliegos.
- En la cláusula séptima letra a) contrato SIE-HLGD-041-2013, se estableció que el contratista presentará una garantía técnica, a partir de la recepción de los bienes, con duración de 12 meses; de no presentarse, el contratista tenía la obligación de otorgar una garantía económica equivalente al valor del bien, situación que está en contraposición con lo establecido en los pliegos, formato aprobado para el proceso de subasta inversa electrónica, que exige la presentación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, anticipo y garantías técnicas; sin embargo, no se presentó ningún tipo de garantía, incumpliendo los artículos 36, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 117 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Resolución INCOP 053-2011.

*J. CUARETA
4 005*

El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General aprobó y no supervisó el desarrollo del proceso de contratación y la Analista de Compras Públicas, elaboró los pliegos del proceso SIE-HLGD-041-2013, haciendo referencia a nombre comerciales de telas, no dio cumplimiento a los cronogramas establecidos y no exigió la presentación de las garantías de este contrato, lo que ocasionó que no se dé un trato igualitario a todos los oferentes limitando la participación de los proveedores y se deje sin protección a la entidad ante posibles riesgos, al no exigir garantías

Además, se incumplió los artículos 77 numerales 1 y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numeral 1.1 Capítulos I - Direccionamiento Estratégico del Hospital letra g); y, IV, numeral 4.3.3 Gestión Administrativa – Contratación Pública letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012.

Mediante oficio 074 y 074-A-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015, de 30 de octubre de 2015, se comunicó al Gerente de Hospital General y a la Analista de Compras Públicas.

En comunicación de 6 de noviembre de 2015, la Analista de Compras Públicas, manifestó:

“... para la adquisición de materiales para el servicio de ropería del Hospital, publicado el 21 de Octubre de 2013 consta como tela victoria, popelina, Saturno, ya que ese es el nombre con el que en el mercado se conoce a las telas, mas nunca se pensó que ese era el nombre comercial ... por lo que en la actualidad (...) mejorando esta observación solicitando el color de la tela y su composición.- Con respecto a la fecha de adjudicación del proceso me permito indicar que el sistema pide fechas con las que se va a trabajar en los procesos, las fechas con lo que respecta a la realización de preguntas, solicitar aclaraciones y enviar respuestas han sido respetadas por cuanto son fechas límites, así mismo las fechas para la convalidación de errores, con respecto a la adjudicación el sistema pide una fecha estimada de adjudicación lo cual la Institución lo valora no como fecha límite sino como fecha posible de adjudicación, la adjudicación no se ha realizado en la fecha indicada en el proceso no por falta de querer hacerlo sino por causas de fuerza mayor.- La elaboración de los contratos debe ser realizada por un profesional a fin, pero la Institución no cuenta con uno de ellos, los contratos se los ha venido realizando de parte del Departamento de Compras Públicas haciendo uso de los pocos conocimientos que se tiene en el área, lamentablemente la cláusula séptima del contrato indica que se solicita una garantía técnica lo cual es una equivocación ya que este tipo de contratación no contempla ningún tipo de garantía ya que la entrega es contra entrega recepción, no hay ningún anticipo...”

JUANITA
YRRES

Lo comentado por la servidora, no modifica lo observado por auditoria, toda vez que no se aplicaron procedimientos de control administrativos en el proceso de contratación, por cuanto en los Pliegos se hizo referencia a nombres comerciales de telas, se incumplió los cronogramas establecidos, no se presentó ningún tipo de garantías, lo que ocasionó que no se dé un trato igualitario a todos los oferentes limitando la participación de los proveedores y se deje sin protección a la entidad ante posibles riesgos.

Conclusión

El Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General, aprobó y no supervisó el desarrollo del proceso de contratación y la Analista de Compras Públicas, elaboró los pliegos del proceso SIE-HLGD-041-2013, haciendo referencia a nombres comerciales de telas, no dio cumplimiento a los cronogramas establecidos y no exigió la presentación de las garantías de este contrato, lo que ocasionó que no se dé un trato igualitario a todos los oferentes limitando la participación de los proveedores y se deje sin protección a la entidad ante posibles riesgos.

Recomendación

Al Gerente del Hospital General

20. Dispondrá y supervisará al Analista de Compra Públicas que en los procesos de contratación y en relación a los términos de referencia de los pliegos de contratación de bienes y servicios, no se especifiquen marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores, lo que permitirá el trato justo y la participación de los proveedores.

Falta de control en la aplicación de los procesos de contratación de Subasta Inversa electrónica y emergencia.

En los procesos de contratación bajo la modalidad de subasta inversa y emergencia, se presentaron las siguientes novedades:

*40 CURSANTA
CUNILLO*

Subasta Inversa

Número Proceso	Fecha	Concepto	Monto Contratado	Observación
SIE-HLGD-010-2009	2009-09-25	Adquisición de un Video Endoscopia (GASTROSCOPIO)	45 400,00	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenció el memorando o nombramiento de designación de: administrador de contrato, la comisión técnica y el Informe de resultados de la Puja, - No fueron publicadas en el portal de compras públicas la Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso, el Informe de resultados de la Puja y el acta entrega recepción definitiva, así como la partida presupuestaria 84.01.04 Maquinaria y equipo para la mencionada adquisición no constó dentro del Plan Anual de Contratación.
SIE-HLGD-007-2011	2011-01-26	Adquisición de Oxígeno Medicinal para los diferentes Servicios del Hospital	43 338,05	<ul style="list-style-type: none"> - La resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad se realizó un día después de la establecida en los pliegos (2011-02-15). - No se evidenció la designación de la comisión técnica.
SIE-HLGD-024-2011	2011-10-17	Adquisición de un arco en C, un equipo De Rayos X para Los diferentes servicios del Hospital.	100 215,50	<ul style="list-style-type: none"> - Las adquisiciones no constaron dentro del Plan Anual de Contratación Pública, así como se las realizó el 2011-11-14 debiendo realizar el 2011-11-09 es decir 5 días después de la fecha establecida en los pliegos. - No se adjuntó el acta de la comisión técnica para la apertura de sobres. - No se publicó en el portal de compras públicas, el acta recepción definitiva, y el acta de la comisión técnica.
SIE-HLGD-025-2011	2011-10-17	Adquisición de una máquina de anestesia, una lámpara cielítica, 10 monitores multiparametros, 2 monitores multiparametros con capnografía, 1 electrovísturi mono y bipolar	83 895,00	
SIE-HLGD-012-2011	2011-02-16	Adquisición de prótesis de cadera no cementadas para el servicio de traumatología del hospital.	141 229,31	<ul style="list-style-type: none"> - La adjudicación se la realizó el 2011-03-18 es decir 8 días después de la fecha establecida en los pliegos 2011-03-10. - No se evidenció el memorando o nombramiento de la designación de la comisión técnica, y no se publicó en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, el acta entrega recepción y el acta de la Comisión Técnica para la apertura de sobres.

J. CARRERA
4/10/11

Número Proceso	Fecha	Concepto	Monto Contratado	Observación
SIE-HLGD-053-2012	2012-11-21	Contratación del servicio de lavandería hospitalaria y adecuación del material textil para el hospital	777 949,20	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidenció en los expedientes de contratación el memorando o nombramiento de designación de la comisión técnica. - No se adjuntó y publicó en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec el Informe de resultados de la Puja, el Acta de la Comisión Técnica para la apertura de sobres.
SIE-HLGD-054-2012	2012-11-21	Contratación del servicio de limpieza, desinfección e higienización ambiental en el hospital	850 000,00	
SIE-HLGD-025-2013	2013-09-03	Adquisición de prótesis no cementada de cadera y prótesis cementada de rodilla	165 000,00	
SIE-HLGD-002-2014	2014-01-24	Adquisición de implementos médicos para diferentes servicios del hospital	56 233,00	<ul style="list-style-type: none"> - La adjudicación se la realizó el un día después de la fecha establecida en los pliegos 2014-02-10 - No se adjuntó al expediente el memorando o nombramiento de designación de la comisión técnica y no se anexo y publicó en el portal compras públicas el Acta de la Comisión

Procesos de Emergencia

Mediante resoluciones administrativas 257 y 350 de 26 de septiembre y 30 de noviembre de 2012; se efectuaron los siguientes procesos de contratación, según se detallan a continuación:

Numero de Proceso	Fecha	Descripción
E-HLGD-002-2012	2012-10-11	Adquisición de mobiliario general, estaciones de trabajo, mobiliario clínico, camas hospitalarias y Televisores.
E-HLGD-006-2012	2012-10-11	Adquisición de equipos respiradores, máquina de anestesia, monitores, ecógrafos, termo cunas y lámparas de electroterapia.
E-HLGD-005-2012	2012-10-11	Adquisición de equipos de rehabilitación oftalmología y audiológica.

CONSENTIDA
SELS

Numero de Proceso	Fecha	Descripción
E-HLGD-009-2012	2012-10-22	Adquisición de equipos de esterilización, mesa de cirugía y electrocardiógrafos
E-HLGD-010-2012	2012-11-01	Adquisición de equipos de Hotelería, cocina y mobiliario para la Morgue.
E-HLGD-011-2012	2012-11-01	Adquisición de equipos de Biotecnología.
E-HLGD-012-2012	2012-11-01	Adquisición de equipos de laboratorio y banco de sangre.
E-HLGD-013-2012	2012-11-07	Adquisición de bebederos de agua tipo ecológico.
E-HLGD-014-2012	2012-11-07	Adquisición de equipos de odontología.
E-HLGD-015-2012	2012-11-07	Adquisición de equipos audiovisuales
E-HLGD-016-2012	2012-11-23	Adquisición de maquinaria y equipo de medición industrial.
E-HLGD-017-2012	2012-11-28	Adquisición de coches de transporte y prensa de planchado.
E-HLGD-018-2012	2012-11-28	Adquisición de Equipos médicos
E-HLGD-019-2012	2012-12-04	Adquisición de relojes biométricos.
E-HLGD-020-2012	2012-12-05	Adquisición de Equipo de Rayos "X" y Densitómetro Óseo
E-HLGD-021-2012	2012-12-07	Adquisición de sistema de adaptación para autoclave mediante toma de vapor centralizado.
E-HLGD-022-2012	2012-12-07	Adquisición de un cabezal de cámara y fuente de luz para la torre de laparoscopia.
E-HLGD-023-2012	2012-12-06	Adquisición de accesorios para gases.
E-HLGD-025-2012	2012-12-07	Contratación del Servicio de limpieza.
E-HLGD-026-2012	2012-12-06	Adquisición de lencería para los diferentes servicios del hospital.
E-HLGD-024-2012	2012-12-07	Contratación del servicio de vigilancia.
E-HLGD-003-2013	2013-02-05	Contratación del servicio de eventos corporativos y sociales para la inauguración del nuevo Hospital.

En los expedientes de contratación de los procesos de emergencia antes citados, no se evidenció: las actas de designación del comité de emergencia, los informes del comité y cartas de invitación, en los informes emitidos por la máxima autoridad, no se

CUARENTA
Y SIETE

hizo constar la identificación de los contratistas con su respectivo RUC, ni la indicación clara de las situaciones de hecho, que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación; además, que en los procesos E-HLGD-009-2012, no se presentó el nombramiento o designación del administrador del contrato y en el E-HLGD-001-2013; se certifica la partida presupuestaria 530206 Eventos públicos y oficiales, sin que esta conste en el Plan Anual de Contratación Pública.

Los bienes adquiridos mediante los contratos con códigos E-HLGD-013-2012, E-HLGD-017-2012, E-HLGD-019-2012 y E-HLGD-026-2012, se efectuaron mediante resolución administrativa 257 de 26 de septiembre de 2012, sin que estos consten dentro del detalle del Clasificador Central de Productos (CPC) a adquirirse, tal como se enuncia en el artículo 3 de la mencionada resolución.

El artículo 2 de las resoluciones de adjudicación de los procesos de contratación, con códigos E-HLGD-006-2012, E-HLGD-009-2012, E-HLGD-010-2012 y E-HLGD-015-2012, establece que las empresas adjudicadas, debían consignar las garantías de: fiel cumplimiento por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, buen uso del anticipo por el 100% del valor recibido por este concepto; y, las garantías técnicas de los equipos a adquirirse, situación que no es concordante con los contratos suscritos para el efecto, por cuanto en la resolución se enuncian ciertas garantías, que no se mencionan en las cláusulas contractuales.

Así como el Gerente, no emitió el informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto, con la indicación de los resultados obtenidos del contrato E-HLGD-026-2012 de 6 de diciembre de 2012, efectuado para la Adquisición de lencería para los diferentes servicios del Hospital General Provincial Luis G. Dávila, incumpliendo el artículo 5 de la Resolución 45 del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro oficial 254 de 10 de agosto de 2010.

Se inobservaron los artículos 22 Plan Anual de Contratación, 36 Expediente del Proceso de Contratación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 Información relevante, 46 Puja y 121 Administrador del Contrato de su Reglamento, 1 y 2 de la Resolución INCOP 53-2011 de 14 de octubre de 2011 y cláusulas contractuales.


CIARETA
Y. OCHOA

Estos hechos se produjeron por cuanto, el Director de Hospital de Tulcán / Gerente de Hospital General no supervisó y la Analista de Compras Públicas, no efectuó procedimientos de control administrativo para mantener los expedientes de contratación de los procesos de Subasta Inversa Electrónica y de Emergencia con la información necesaria en cada uno de los procesos; no se nombró el administrador del contrato, no se designó formalmente a los miembros de la comisión técnica, no se verificó que las adquisiciones consten planificadas dentro del Plan Anual de Contratación Pública y que los documentos que intervienen en los procesos mantengan relación, en cuanto al requerimiento de la presentación de las garantías que respaldan los contratos, lo que ocasiono que los expedientes de las contrataciones no cuenten con la información relevante y documentación completa para el control posterior.

Además, se incumplió los artículos 77 numerales 1 y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 8, numeral 1.1 Capítulos I - Direccionamiento Estratégico del Hospital letra g); y, IV numeral 4.3.3 Gestión Administrativa – Contratación Pública letra a) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, emitido mediante Acuerdo Ministerial 1537 de 31 de julio de 2012 y la Norma de Control Interno 210-04 Documentación de Respaldo y su Archivo 406-02 Planificación y 406-03 Contratación.

Mediante oficio 084-A al 084-G; 099-DR7-DPC-AE-HPLGD-2015 de 6 de noviembre y 4 de diciembre de 2015; respectivamente, se comunicó al Gerente de Hospital General al Responsable y la Analista de Compras Públicas.

En oficio HPLGD-G-2015-257 de 24 de noviembre de 2015 el Gerente de Hospital General, manifestó:

"... es preciso manifestar que las actas de designación del comité de emergencia y de su actuación si bien es cierto no están adjuntas al expediente de cada proceso, reposan en el archivo de Compras Públicas y de las cuales me permito adjuntar copias..."

Lo antes comentado por el Gerente de Hospital General, no modifica lo observado por auditoría, toda vez que las actas presentadas corresponden al proceso de adquisición y no de las designaciones de los comités.

*J. CORDERIA Y
HUEVE*

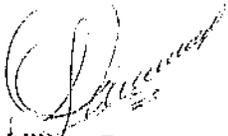
Conclusión

El Director del Hospital de Tulcán / Gerente del Hospital General no supervisó y la Analista de Compras Públicas, no efectuó procedimientos de control administrativo para mantener los expedientes de contratación de los procesos de Subasta Inversa Electrónica y de Emergencia con la información necesaria en cada uno de los procesos, se nombre el administrador del contrato, se designe formalmente a los miembros de la comisión técnica, se verifique que las adquisiciones consten planificadas dentro del Plan Anual de Contratación Pública y que los documentos que intervienen en los procesos mantengan relación en cuanto al requerimiento de la presentación de las garantía que respaldan los contratos, lo que ocasiono que los expedientes de las contrataciones no cuenten con la información relevantes y documentación completa para el control posterior.

Recomendación

Al Gerente de Hospital General

21. Dispondrá al Analista de Compras Públicas, que cumpla con lo establecido en la normativa vigente, respecto al manejo adecuado del archivo de los expedientes de contratación pública y que verifique que contengan toda la documentación original relevante de cada una de las fases: preparatoria, precontractual, contractual, y de ejecución, a fin de ser presentados para su análisis y control.


Ing. Liliána Paredes Mera, Mgs

 DELEGADA PROVINCIAL DEL CARCHI